M.T.C.
MESA DE PARTES
E- 206356
09 AGO. 2017
HORA 4:46 FIRMA

Ica, 09 de Agosto del 2017

Señor

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES DEL MTC

Lima.-

REF. RVM Nº 710-2017-MTC/03

Saludándole atentamente me dirijo a usted, en cumplimiento a los artículos 34º, 35º y Primera Disposición Transitoria de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278; a los artículos 100º y 133º del Reglamento de de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y por convenir a mis derechos, **cumplo con acogerme al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones** aprobado por Resolución Ministerial Nº 801-2006 MTC/03 el 31 de octubre del 2006.

Sin otro particular me suscribo de usted, solicitándole finalmente incluir mi solicitud al legajo correspondiente a mi autorización

Atentamente,

WILIAN BUSTAMANTE TAIPE
DNI Nº 40555341
Pasaje Cuzco N° Puerta 158 – 01, Cercado de
Ica, distrito, provincia y departamento de Ica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 15 DIC. 2017

OFICIO N. ° 8393 -2017-MTC/28

Señor
WILIAN BUSTAMANTE TAIPE
Pasaje Cuzco N.° Puerta 158-01, Cercado de Ica, distrito y provincia de Ica.
Ica.-

Asunto: Solicitud de acogimiento al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Referencia: a) Resolución Viceministerial N.° 710-2017-MTC/03 del 21 de julio de 2017.
b) Escrito de Registro N.° E-206356-2017 del 09 de agosto de 2017.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual manifestó su intención de acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.° 801-2006-MTC/03, respecto de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N.° 710-2017-MTC/03 del 21 de julio de 2017, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pilpichaca, departamento de Huancavelica[1].

Al respecto, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión pueden acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.

En ese sentido, al haberse encontrado dentro del plazo establecido por la precitada disposición, esta Dirección General comunica a su persona que el Código de Ética para la prestación del servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006, es de aplicación a la autorización otorgada a su persona mediante Resolución Viceministerial N.° 710-2017-MTC/03 del 21 de julio de 2017. En consecuencia, sus actividades deben regirse por dicho Código de Ética.

Atentamente,

Dirección General de Servicios de Radiodifusión - Coord. DGAT

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Coord. de Servicios de Radiodifusión - D.G.A.T. - G. Collantes V°B°

[1] Según el numeral 1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos (...)*"; por lo que, la autorización del servicio de radiodifusión entró en vigencia a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial N.° 710-2017-MTC/03 del 21 de julio de 2017, producida el 01 de agosto de 2017, de acuerdo al Acta de Notificación Personal N.° 1988-2017, documentos adjuntos al expediente.

ERAZ/GCR/CIS

HE 133575-2017

Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Comunicaciones | Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Nº 8397

DESTINATARIO (1)	BUSTAMANTE TAIPE WILIAN		
DOMICILIO	PASAJE CUZCO N° PUERTA 158-01, CERCADO DE ICA ICA ICA ICA		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos Nº 1203 - Cercado de Lima		

MUY URGENTE

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	**OFICIO Nº 8393 -2017-MTC/28**		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)			
FECHA DE EMISIÓN 15 DIC. 2017	Nº DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE Nº	E-206356-2017
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI ( ) NO ( )		

11702337873
MINISTERIO DE TRANSPORT
LIC (3) Folios:1
BUSTAMENTE TAUPE WILIAN
PSJR CUSCO PUERTA 158- 01 ICA
Doc Ext:HE-133575-201
(ICA)
O/S:17/0387399 - 22/12/17

RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicacior
APELACIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 15 DIC. 2017

Ministerio de Transportes y Comunicaciones — Dir. General de Autorizaciones en Telecomunicaciones — República del Perú

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: Vasquez Fernandez Nolida	Documento de identidad: 44169474
Relación con el administrado: Conyuge	
Lugar, fecha y hora: 23/12/17 11 48	Firma:
OBSERVACIONES: Plomo de 3 pisos 1 puerta crema	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
① En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y numero y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
② Documento que no es impugnable, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
③ Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
④ De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

Luis Beltran Galindo Vilca DNI 42841954 SIN VERIFICACION DEL CONTENIDO OLVA COURIER

Original y Copia

Consultas Ellipse

Elaborado por: MTABOADA